

NOTAS SOBRE LA INDICENCIA DEL REAL DECRETO 463/2.020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 EN LOS CONCURSOS EN TRÁMITE

Mediante la presente Nota Informativa, que se publicará en el Perfil del Contratante, el Comité de Dirección de CONTURSA informa sobre la incidencia que el Real Decreto 463/2.020 tiene en los Expedientes de Contratación que se encuentren en tramitación.

Señala la Disposición Adicional Tercera del citado Real Decreto, bajo la denominación de “Suspensión de plazos administrativos”, que:

- “1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*
- 2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*
- 4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.”*

Por tanto, los plazos para la tramitación de los expedientes de contratación en curso quedarán suspendidos desde la entrada en vigor del Real Decreto hasta que el mismo pierda vigencia, momento en el que se reanudarán los plazos que restaran en los mismos para, en su caso, presentar propuestas; proceder a la apertura de sobres o cumplimentar los requerimientos que se hubieran efectuado.

En Sevilla, a 17 de marzo de 2.020.

EL COMITÉ DE DIRECCIÓN.